



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 856/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 764/2009. (2010063011)

Ha recaído sentencia firme n.º 856, de 18 de noviembre de 2010, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 764 de 2009, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado. El recurso versa sobre la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/846/08, que estimó la reclamación interpuesta en vía económico-administrativa contra las Liquidaciones Provisionales dictadas por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 856, de 18 de noviembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 764/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/846/08, cuyo pronunciamiento anulatorio confirmamos aunque con distinta fundamentación”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010.

La Secretaría General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ